



ACUERDO No. CSJCEA23-121
30 de octubre de 2023

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 27 de octubre y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Acuerdo Hoja No. 2

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO23- 1578 de 27 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización del proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que el valor a contratar es de ley SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$604.100.000) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio-DESAJVAO23-1578 de 27 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
-Antecedentes

- Justificación
- Presupuesto
- Fundamentos
- Anexos

Anexo 1. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 21323 del 2023-10-19.
Anexo 2. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 12023 del 2023-10-26.
Anexo 3. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 22523 del 2023-10-26.
Anexo 4. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 8323del 2023-10-26.
Anexo 5. Acta 124 del 26 de octubre de 2023, con pronunciamiento de Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...En la actualidad un alto porcentaje de requerimientos para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y espacios físicos de las edificaciones donde funcionan los diferentes despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los departamentos del Cesar y La Guajira, lo constituyen las deficiencias derivadas del mal estado de los aires acondicionados.

De la revisión periódica por parte del área administrativa y de los contratistas de mantenimiento se desprende que un número importante de equipos ya han cumplido su vida útil, presentando deficiencias o fallas y, con ello, el consecuente con ello los sobrecostos por mantenimientos correctivos.

El déficit en el rendimiento de los equipos acondicionadores de aire impide contar con espacios adecuados, dejando de garantizar condiciones climáticas para la prestación del servicio, e incluso, pueden llegar a generar problemas de salud y daños al medio ambiente.

A manera de mención, para el año 2022 se adquirieron aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en las edificaciones de la entidad en los departamentos del Cesar y la Guajira. Sin embargo, no abarcó el 100% de los equipos a reemplazar y a la fecha se han presentado nuevas solicitudes por equipos que han dejado de funcionar de manera definitiva.

En ese orden de ideas, para este nuevo proceso, se identificó la necesidad de adquirir 105 aires acondicionados, de los cuales 64 son para el departamento del Cesar y 41 para La Guajira.

Por tal razón, en concordancia con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender por la mejora continua en la gestión y desempeño en esa materia, es indispensable realizar el reemplazo de los equipos de aire acondicionado que se encuentran en defectuoso estado (malo o regular), han cumplido su vida útil y son insuficientes para garantizar ambientes laborales adecuados.

En tal sentido, para garantizar de manera eficiente el cumplimiento del objetivo propuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se requiere

Acuerdo Hoja No. 4

adelantar un proceso de Selección de Menor Cuantía con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades de aires acondicionados.

Así las cosas, en reunión conjunta del comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la DESAJ Valledupar, en Acta 124 del 26 de octubre de 2023, recomendó al Ordenador del Gasto, adelantar el proceso contractual, a través de la modalidad Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, con el fin de adelantar la contratación de

suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, evitando riesgos laborales y cumpliendo con el objetivo estratégico relativo a garantizar ambientes saludables y seguros.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura”.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

RUBRO/CONCEPTO	No. CDP	UND	Valor del CDP	Departamento
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	21323	08	\$364.400.000	CESAR
	12023	02	\$40.100.000	LA GUAJIRA
	22523	08	\$177.500.000	
	8323	09	\$22.100.000	
	Total		\$604.100.000	

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura en sala extraordinaria del 27 de octubre del año,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para autorización del proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira..

El valor autorizado para contratar es por un valor por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$604.100.000) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° número 21323 de fecha 31 de marzo de 2023, por un valor a comprometer y afectar de \$364.400.00, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° número 12023 de fecha 31 de marzo de 2023, por un valor a comprometer y afectar de \$40.100.000, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22523 por un valor a comprometer de \$ 1773500.000, Certificado de Disponibilidad Presupuesstal N° 8323 por un valor a comprometer de 22.100.000, para un total de \$ 604.100.000.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

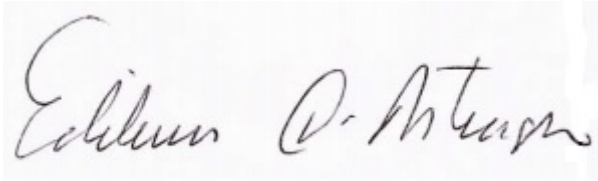
ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo Hoja No. 6

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is contained within a light gray rectangular box.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc